

MURIEL TAPIA URIBE  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

5684

Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 5684

~~SERGIO JARA CATALAN~~  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Rep. 2234

2011

Xim

CONSTITUCION DE USUFRUCTO

MARIA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA

A

MAURO DANIEL FARAH MISSONI Y OTROS

En Santiago de Chile, a veintiocho de junio de dos mil once, ante mi, **SERGIO JARA CATALÁN**, Abogado, Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparece: doña **MARÍA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad ocho millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho guión dos, domiciliada para estos efectos, en calle Sotto Il Monte número mil ochocientos treinta y nueve, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante la cedente y nuda propietaria; y don **MAURO DANIEL FARAH MISSONI**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro guión dos, domiciliado en calle Coraceros número cincuenta, departamento A - ciento cincuenta y dos, ciudad de Viña del Mar, Quinta Región y de paso en ésta; doña **KATHERINE ALEJANDRA D'ANGELO FARAH**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad trece millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos trece guión dos, domiciliada en calle Sotto Il Monte número mil ochocientos treinta y nueve, Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, y doña **MARIA RAQUEL ALARCÓN GUTIERREZ**, chilena, casada, contadora, cédula nacional de identidad cinco millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y nueve guión nueve, domiciliada en Décima Avenida número mil trescientos cuarenta y ocho, Comuna de San Miguel, en adelante, los usufructuarios, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas

Yo, Sergio Jara Catalán, Notario Titular de este oficio, certifico que el contrato de usufructo del centro, Rep. 2234, de fecha 28 de junio del año 2011, ha sido rectificado y complementado mediante escritura rectificatoria y complementaria de fecha 30 de agosto de 2011. Rep. 3.282; ambas otorgadas ante mi, Sergio Jara Catalán, Notario Titular de este oficio, Dox. Fe. - La Reina, 30 de agosto de 2011.-

exhibidas y exponen: **PRIMERO: uno.)** Doña **MARÍA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA** es dueña de: **a)** Departamento A - ciento cincuenta y dos, del piso quince del Edificio Mar Egeo I; **b)** Bodega número ciento setenta y cuatro del subterráneo dos; **c)** Estacionamientos número ciento ochenta y ocho y doscientos treinta y siete, ambos del subterráneo dos, todos del Condominio Mare Nostrum, con acceso común por calle Coraceros número cincuenta de Viña del Mar, individualizados en los planos agregados con los números tres mil sesenta y cuatro del año dos mil cinco y setecientos uno del año dos mil ocho, el Departamento, y tres mil sesenta y uno del año dos mil cinco y seiscientos noventa y siete del año dos mil ocho, la Bodega y los Estacionamientos, todos en el Registro de Documentos del Conservados de Bienes Raíces de Viña del Mar y **d)** Derechos de dominio, uso y goce proporcionales a los bienes comunes del Condominio y en el terreno. Los adquirió por compra al Fondo de Inversión Privado Mar Egeo, según escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, ante el Notario don Luis Fischer Yavar, de la ciudad de Valparaíso, inscrita a fojas tres mil novecientos setenta y dos, número cuatro mil setecientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año dos mil ocho. Los deslindes del inmueble donde se levanta el Conjunto Habitacional, que corresponde al Lote Cuatro.A, individualizado en el plano de fusión agregado con el número dos mil trescientos setenta y ocho en el Registro de Documentos del año dos mil cinco, encerrados en el polígono A-B-C-D-E-I-J-K-G-H-A, son los siguientes: **Norte**, ochenta y uno coma treinta y cuatro metros con lote cuatro punto dos de la misma subdivisión, trazo recto A-B y en treinta y cuatro coma treinta y dos metros con área verde A uno, trazo recto B-C; **Oriente**: en cuarenta y nueve coma cincuenta y dos metros con lote cuatro punto nueve de la misma subdivisión, trazo curvo C-D, en cinco coma noventa y dos metros con el lote cuatro punto ocho de la misma subdivisión, trazo curvo D-E,

escritura precedente, el Notario que autoriza certifica lo siguiente: a) Que, según Certificado de Deuda Morosa, emitido por Tesorería a través de Internet, con fecha 12 de julio de 2011, el departamento materia del presente contrato, signado bajo el Rol de Avalúo N° 00380-318 de la Comuna de Viña del Mar, No Registra Deuda de Contribuciones, documento que en su parte pertinente dice: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **Certificado de Deuda.** Nombre: Farah Silva María Isabel Jazmín. Dirección: Av. Coraceros 50 Dp. A 152. Comuna: Viña del Mar. Rol: 037-00380-318. **ESTE ROL (VIÑA DEL MAR 037-00380-318) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 12-07-2011. (Liquidada al: 12-07-2011). Emitido a las: 12:32:22. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (037-00380-318). La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se incida en el certificado: 1201119305993046.". Conforme.- b) Que, según Certificado de Deuda Morosa, emitido por Tesorería a través de Internet, con fecha 12 de julio de 2011, la bodega materia del presente contrato, signada bajo el Rol de Avalúo N° 00380-540 de la Comuna de Viña del Mar, No Registra Deuda de Contribuciones, documento que en su parte pertinente dice: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **Certificado de Deuda.** Nombre: Farah Silva María Isabel Jazmín. Dirección: Av. Coraceros 50 Bd. 174. Comuna: Viña del Mar. Rol: 037-00380-540. **ESTE ROL (VIÑA DEL MAR 037-00380-540) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 12-07-2011. (Liquidada al: 12-07-2011). Emitido a las: 12:33:10. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (037-00380-540). La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se incida en el certificado: 1201119305993073.". Conforme.- c) Que, según Certificado de Deuda Morosa, emitido por Tesorería a través de Internet, con fecha 12 de julio de 2011, el estacionamiento materia del presente contrato, signado bajo el Rol de Avalúo N° 00380-758 de la Comuna de Viña del Mar, No Registra Deuda de Contribuciones, documento que en su parte pertinente dice: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **Certificado de Deuda.** Nombre: Farah Silva María Isabel Jazmín. Dirección: Av. Coraceros 50 Bx 237. Comuna: Viña del Mar. Rol: 037-00380-318. **ESTE ROL (VIÑA DEL MAR 037-00380-758) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 12-07-2011. (Liquidada al: 12-07-2011). Emitido a las: 12:32:50. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (037-00380-758). La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se incida en el certificado: 1201119305993086.". Conforme.- d) Que, según Certificado de Deuda Morosa, emitido por Tesorería a través de Internet, con fecha 12 de julio de 2011, la propiedad materia del presente contrato, signada bajo el Rol de Avalúo N° 01463-004 de la Comuna de Vitacura, No Registra Deuda de Contribuciones, documento que en su parte pertinente dice: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MURIEL TAPIA URIBE  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco

57-55  
5685  
SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
57 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

en treinta y uno coma setenta y un metros con el mismo lote cuatro punto ocho de la misma subdivisión, trazo curvo E-I y en once coma ochenta y un metros con el lote cuatro punto siete de la misma subdivisión, trazo curvo I-J; **Sur:** en noventa y nueve coma noventa y cinco metros con el lote cuatro punto cinco de la misma subdivisión, trazo recto J-K y **Poniente:** en cuarenta y cuatro coma cincuenta y un metros con Avenida Nueva Libertad, trazo curvo K-G, en treinta y cuatro coma cero seis con la misma Avenida Nueva Libertad, trazo curvo G-H y en once coma sesenta y tres metros con la misma Avenida Nueva Libertad, trazo curvo H-A; con una superficie de nueve mil doscientos sesenta y seis coma cuarenta y dos metros cuadrados.- dos.) Por escritura pública de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, el Banco de Crédito e Inversiones concurre a realizar la cancelación y alzamiento de la hipoteca inscrita a fojas dos mil setecientos uno, número dos mil ochenta y siete en el Registro de Hipotecas, y la Prohibición inscrita a fojas mil setecientos cuarenta y tres vuelta número dos mil doscientos quince del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar correspondientes al año dos mil ocho. **SEGUNDO:** Doña **MARÍA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA** es dueña de la propiedad ubicada en Calle Sotto IL Monte Número mil ochocientos treinta y nueve, que corresponde al sitio veintiuno del plano de loteo del inmueble correspondiente a la parcela Uno-B en que se dividiera la antigua parcela Uno de la Hijuela Segunda de Lo Beltrán, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana que deslinda: **NORTE:** en dieciséis metros cincuenta centímetros con otros propietarios; **SUR:** en dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros con calle Sotto IL Monte ; **ORIENTE:** en treinta y cinco metros veintinueve centímetros, con sitio número veinte del plano citado; **PONIENTE:** en treinta y un metros noventa y cinco centímetros con sitio veintidós del mismo plano. La adquirió por

compra a don Pablo Andrés Quappe Soto, don Rienzi Rodrigo Quappe Soto, y doña Victoria Adriana Maria Cecilia Soto Ramos, según Escritura de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, otorgada en la Notaría de esta Ciudad, de don René Benavente Cash, repertorio número tres, tres, tres, cinco, cuatro, el inmueble se encuentra inscrito a fojas setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, número setenta y seis mil ciento treinta y seis, del Registro de propiedad del año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

**TERCERO:** Por el presente instrumento, doña **MARÍA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA**, viene en constituir Usufructo, que tendrá una duración de toda la vida de los beneficiarios, sobre los inmuebles individualizados en las cláusulas primera y segunda, a favor de don **MAURO DANIEL FARAH MISSONI**, doña **KATHERINE ALEJANDRA D'ANGELO FARAH** y doña **MARIA RAQUEL ALARCÓN GUTIERREZ**, quienes lo aceptan para sí, en iguales cuotas. La cedente se reserva la nuda propiedad sobre ambos predios, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo los referidos usufructos. **CUARTO:** El precio del usufructo para la propiedad ubicada en Viña del Mar, calle Coraceros número cincuenta, departamento A ciento cincuenta y dos, con su bodega y estacionamientos. será de **SEIS MILLONES DE PESOS**, que se desglosan de la siguiente manera: **Cuatro millones de pesos** por el departamento; **Un millón de pesos** por la bodega; y **Un millón de pesos** por los estacionamientos; totalizando la suma de seis millones de pesos, que se pagará de la siguiente manera: A.- don **MAURO DANIEL FARAH MISSONI**, pagará la suma de dos millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de cincuenta mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura, B.- doña **KATHERINE ALEJANDRA**



MURIEL TAPIA URIBE  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis

SERGIO JAZA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

D'ANGELO FARAH, pagará la suma de dos millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de cincuenta mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura. C.- doña **MARIA RAQUEL ALARCÓN GUTIERREZ**, pagará la suma de dos millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de cincuenta mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura. QUINTO: El precio del usufructo para la propiedad ubicada en Santiago, comuna de Vitacura, calle Sotto IL Monte Número mil ochocientos treinta y nueve, será de **NUEVE MILLONES DE PESOS**, que se pagará de la siguiente manera: A.- don **MAURO DANIEL FARAH MISSONI**, pagará la suma de tres millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de setenta y cinco mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura; B.- doña **KATHERINE ALEJANDRA D'ANGELO FARAH**, pagará la suma de tres millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de setenta y cinco mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura; C.- doña **MARIA RAQUEL ALARCÓN GUTIERREZ**, pagará la suma de tres millones de pesos en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de setenta y cinco mil pesos cada una, con vencimiento cada una de ellas el día treinta de cada mes, venciendo la primera de ellas el día treinta del mes siguiente a la fecha de la referida escritura. SEXTO: El usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen. SEPTIMO: Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera

corresponderles. **OCTAVO:** Se libera a los usufructuarios de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne. **NOVENO:** Se prohíbe, expresamente a los usufructuarios, el dar en arrendamiento o celebrar cualquier acto o contrato sobre la cosa fructuaria, sin autorización del dueño del inmueble. **DÉCIMO:** Son obligaciones de los usufructuarios, que se elevan a la calidad de esenciales, las siguientes: a) Mantener en buen estado de conservación la propiedad, b) Realizar a su costo todas las mejoras necesarias. **UNDÉCIMO: Facultad para Rectificar, Aclarar y Complementar.** Por este medio, las partes confieren poder especial amplio a doña **KATHERINE ALEJANDRA D'ANGELO FARAH** para que, a nombre y en representación de las partes, celebre y suscriba todas las escrituras públicas y privadas, minutas de aclaración, rectificación y complementación relativas al presente instrumento, que sean necesarias para la debida y correcta inscripción de la presente escritura en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente. El mandatario tendrá todas las facultades necesarias al efecto, pudiendo ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para dicho propósito. Este mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, pero se agotará y terminará con la debida inscripción de la presente escritura en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **DUODÉCIMO:** Se faculta, al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones y subinscripciones que procedan. **DÉCIMO TERCERO:** Para que el Conservador de Bienes Raíces correspondiente cancele la inscripción del presente usufructo, se requerirá la exhibición de los certificados de defunción de todos los usufructuarios. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para, requerir, en tal caso, el alzamiento o cancelación del usufructo pactado. Minuta redactada por el Abogado, don

Jorge Jara Catalán. En comprobante y previa lectura, firman y se ratifican ante el Notario que autoriza. Doy Fe.- Repertorio número dos mil doscientos treinta y cuatro.-

MARÍA ISABEL JAZMIN FARAH SILVA

C.I. N° 8.339.438-2



MAURO DANIEL FARAH MISSONI

C.I. N° 16.351.694-2



KATHERINE ALEJANDRA D' ANGELO FARAH

C.I. N° 13.678.813-2



MARIA RAQUEL ALARCON GUTIERREZ

C.I. N° 5.390.249-9



SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA-SANTIAGO  
LA REINA

TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
Sgt. 13 OCT 2011  
SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA

Complementando la.....

**ARANCELES**


Derechos \$ 70.000.- c/ 4 cop.

Boleta N° 491359 Fecha 12/07/2011

MURIEL TAPIA URIBE  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA



**Certificado de Deuda.** Nombre: Farah Silva María Isabel Jazmin. Dirección: Sotto IL Monte 1839. Comuna: Vitacura. Rol: 331-01463-004. **ESTE ROL (VITACURA 331-01463-004) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 12-07-2011. (Liquidada al: 12-07-2011). Emitido a las: 12:35:08. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (331-01463-004). La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se incida en el certificado: 1201119305993125.”; y e) Que, según Certificado de Deuda Morosa, emitido por Tesorería a través de Internet, con fecha 12 de julio de 2011, el estacionamiento materia del presente contrato, signado bajo el Rol de Avalúo N° 00380-709 de la Comuna de Viña del Mar, No Registra Deuda de Contribuciones. documento que en su parte pertinente dice: “TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **Certificado de Deuda.** Nombre: Farah Silva María Isabel Jazmin. Dirección: Av. Coraceros 50 Bx 188. Comuna: Viña del Mar. Rol: 037-00380-709. **ESTE ROL (VIÑA DEL MAR 037-00380-709) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 12-07-2011. (Liquidada al: 12-07-2011). Emitido a las: 13:26:36. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (037-00380-709). La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se incida en el certificado: 1201119305994890.”. Conforme.- Conforme.- Todo acreditado con documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados. Doy Fe.-


  
**SERGIO JARA CATALAN**  
 NOTARIO PUBLICO  
 67 NOTARIA-SANTIAGO  
 LA REINA

**TESTIMONIO FIEL**  
**DE SU ORIGINAL**  
 Sig: 13 OCT 2011 La Reina  
**SERGIO JARA CATALAN**  
 NOTARIO PUBLICO

**MURIEL TARIA URIBE**  
 NOTARIO SUPLENTE  
 67 NOTARIA - SANTIAGO  
 LA REINA

INUTILIZADO ART. 404 INCISO 2  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Stgo. 12 JUL 2011 La Reina

SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA-SANTIAGO  
LA REINA

MURIEL TAPIA URIBE  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

www.circonscripcioes.gub.ve